Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 ABR 2023

2022-2-11-0000915

VISTO: el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Fútbol denominado "Programa Más Mutual", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en elevar las condiciones de formación integral de los futbolistas del Uruguay, fortalecer el departamento de salud mental, expandir el departamento de educación, comenzar las actividades de la incubadora de proyectos, fortalecimiento del área administrativa de la Mutual, mantenimiento de espacios de formación en sede social, mantenimiento del Complejo deportivo e iluminar una de las canchas de fútbol 11 del Complejo;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución, de 6 de marzo de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Fútbol (RUT Nº 214.368.590.014), será administrado por el Fideicomiso de Administración de Proyectos Comprode Asociación Uruguaya de Fútbol (RUT Nº 219.375.880.015) y es acompañado por el patrocinador Porto Seguro - Seguros del Uruguay S.A. (RUT Nº 213.240.630.011);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 11, 12 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833 de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO 0988

R E S U E L V E:

MT/A-MR

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Fútbol (RUT Nº 214.368.590.014) denominado "Programa Más Mutual", cuyo objetivo consiste en elevar las condiciones de formación integral de los futbolistas del Uruguay, fortalecer el

departamento de salud mental, expandir el departamento de educación, comenzar las actividades de la incubadora de proyectos, fortalecimiento del área administrativa de la Mutual, mantenimiento de espacios de formación en sede social, mantenimiento del Complejo deportivo e iluminar una de las canchas de fútbol 11 del Complejo, por un total de $ 11:564.702 (pesos uruguayos once millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos dos), y que será administrado por el Fideicomiso de Administración de Proyectos Comprode Asociación Uruguaya de Fútbol (RUT Nº 219.375.880.015).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva se compromete a aportar la suma de $ 11:360.072 (pesos uruguayos once millones trescientos sesenta mil setenta y dos).

3º) Otórgase a la Asociación Uruguaya de Fútbol (RUT Nº 214.368.590.014), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado, incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de $ 11:564.702 (pesos uruguayos once millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos dos).

4º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Fútbol, las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe $
Porto Seguro - Seguros del Uruguay S.A.	213.240.630.011	81.852

5º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe $
Porto Seguro - Seguros del Uruguay S.A.	213.240.630.011	122.778

6º) El total del monto donado por el patrocinador en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

Ministerio
de Economía
y Finanzas

2022-2-11-0000915

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que la Asociación Uruguaya de Fútbol deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS